

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA
EL DIA 2 DE AGOSTO DE 2019**

En la Villa de Yécora, Territorio Histórico de Álava, siendo las trece horas y diez minutos del día dos de agosto de dos mil diecinueve, previa convocatoria hecha al efecto, se reunió la Corporación Municipal, en sesión extraordinaria, en el salón de sesiones de esta Casa Consistorial, presidida por el alcalde, D. Rafael Fernández Jalón, con la asistencia de los concejales abajo reseñados y asistidos de mi, la secretaria, D^a Elvira Ocio Vizuet.

CONCEJALES ASISTENTES

D. Julián Herráinz Arroyo
Dña. Joana López García
D. Yonathan López Herráinz
Dña. Elisa Vázquez Fernández
D. Aitor de la Villa Fernández
D. Aitor Miranda Vivanco

Una vez verificada por la secretaria la válida constitución del Pleno, dado que se cumple la asistencia mínima de un tercio del número legal de miembros, el alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el siguiente orden del día.

**1º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE
DEPURADORA DE AGUAS RESIDUALES EN YÉCOR.**

VISTO.- El expediente de contratación para la adjudicación de las obras de construcción de la depuradora de aguas residuales de Yécora, mediante procedimiento abierto simplificado.

VISTA.- La propuesta de la Mesa de Contratación, de fecha 19 de julio de 2019, de la que se desprende que se presentaron en plazo 4 proposiciones, que se consideraron admisibles, y que tras la puntuación de las ofertas en función de los criterios de adjudicación, el resultado fue:

<u>Licitador</u>	<u>Puntuación</u>
AQUAMBIENTE	74,21
UTE SAV-DAM	60,33
UTE OSES-INITEK	97,00
ONAINDIA	66,54

Todo ello, sin que ninguna incurriera en baja temeraria.

VISTO.- Que se concedió al licitador que había presentado la proposición que obtuvo la mejor puntuación, un plazo de 7 días hábiles para presentar la documentación oportuna, previamente a la adjudicación.

Y con 1 de agosto de 2019, ha presentado la documentación requerida, y entre ella el aval en concepto de fianza definitiva, por importe de 36.218,14 euros y acreditación de disponer de 10 personas que se ha comprometido a adscribir a la ejecución de las obras, y que tienen contrato indefinido.

Considerando lo dispuesto en los artículos 149, 150 y concordantes, de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Sometido a votación, por la unanimidad del Pleno se ACUERDA:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta de la Mesa de Contratación de 19 de julio de 2019, y adjudicar el contrato para la ejecución de la obra de construcción de la depuradora de aguas residuales de Yécora, a la UTE OSES-INITEK por un importe de 724.362,83 € más el IVA correspondiente, (que asciende a 152.116,19 €), lo que da un total de 876.479,02 €, en los términos previstos en el pliego de cláusulas económico administrativas y en la propuesta presentada por el adjudicatario, por un plazo de ejecución de 12 meses a contar desde la firma del acta de replanteo de la obra, y un plazo de explotación de la EDAR de 36 meses, desde a contar desde la firma del acta de recepción de la obra, con un plazo de garantía de un total de 51 semanas (al comprometerse a ampliar en quince semanas adicionales el plazo mínimo de garantía de 36 semanas), y con el compromiso de adscribir a la ejecución de las obras a 10 trabajadores con contratos indefinidos.

Los compromisos citados, tienen el carácter de obligaciones esenciales a los efectos previstos en los artículos 76.2 en relación con el 211 de la LCSP.

A los trabajadores y trabajadoras que realicen la obra objeto de este contrato les será aplicable, según ha manifestado la empresa adjudicataria, el convenio colectivo de Construcción de Álava.

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario para que, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde la notificación de la presente resolución, proceda a la firma del contrato, y a presentar antes de la formalización del contrato si no lo ha hecho antes, copia de las pólizas y justificantes de pago de la prima de contratación de los contratos de seguro indicados en el apartado R) del Cuadro de características del pliego, además del seguro de responsabilidad civil, la póliza de todo riesgo de construcción que cubra los daños que puedan sufrir las obras durante el período de construcción y hasta el límite del importe de la adjudicación derivados de los riesgos convencionales, y de los de la naturaleza, en los términos requeridos. Se adjuntará al contrato copia de las pólizas de seguro, y justificación de abono del último recibo, y el adjudicatario deberá acreditar estar al corriente en el pago de las primas, y comprometerse a mantenerlas hasta que venza el plazo de garantía, pudiendo ser requerido para su acreditación en cualquier momento, durante la vigencia del contrato.

Y advertirle de que, si en el plazo concedido no se presenta la documentación o no se formaliza el contrato, por culpa del contratista, se procederá conforme al artículo 153.3 LCSP, y se adjudicará el contrato al siguiente licitador.

Y citarle para la firma del acta de comprobación del replanteo en el plazo máximo de un mes desde la fecha de formalización del contrato, tal y como establece la cláusula 13.3 del pliego

TERCERO.- Notificar la presente a los licitadores, acompañando una copia de acta de la mesa de contratación, de 19 de julio de 2019, en la que se justifica la puntuación tenida cuenta para elevar la propuesta de adjudicación, en el que consta la puntuación concedida a cada licitador y la causa por la que se concede la misma. Y publicarla en el perfil del contratante.

Comunicarles que frente a la presente podrán interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante este órgano de contratación, o acudir directamente al recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo de Vitoria-Gasteiz.

CUARTO.- Notificar esta resolución a la Diputación Foral de Álava, en cumplimiento del artículo 16 de la Norma Foral 9/2017 de 12 de abril, por la que se aprueba el Plan Foral de Obras y Servicios, acompañando el texto íntegro del mismo, su fecha, la concreción del órgano responsable de la adjudicación y las condiciones particulares, (impreso 7) y una certificación del/de la Secretario/a de la Mesa de Contratación, en la que se dé cuenta de la valoración de las ofertas y la propuesta de resolución, y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en cuanto a los criterios de adjudicación (precio e inclusión de cláusulas sociales y medioambientales).

Dar cuenta asimismo a la Diputación Foral, de la identidad del personal técnico redactor del proyecto, de la dirección de las obras y de la fecha prevista para el levantamiento del acta de comprobación del replanteo.

Comunicarle que esta administración se somete a las comprobaciones que se consideren necesarias, tanto respecto al expediente de contratación como durante la ejecución de las obras, así como a comunicarle cuantas subvenciones de otras administraciones se reciban para la misma obra. Asimismo, se compromete a mantener durante un mínimo de 15 años la infraestructura o equipamiento subvencionado, y a cumplir los plazos previstos en la concesión de la ayuda.

QUINTO.- Una vez formalizado el contrato, dar traslado al Tribunal Vasco de Cuentas, de una copia certificada del documento en el que se formalice el contrato de obras, dentro de los tres meses siguientes a su efectiva formalización.

2º.- ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE ARREGLO DE ACONDICIONADO Y LIMPIEZA DE CUNETAS.

Vista la necesidad de acometer antes del 30 de noviembre las obras de limpieza y perfilado de cunetas en caminos municipales, para lo cual se cuenta con una subvención de Diputación Foral de Álava.

Considerando el artículo 118 de la ley de Contratos del Sector Público, que se trata de un contrato de obras, y que su importe es inferior a 40.000 euros.

Considerando que existe consignación suficiente para realizar el gasto.

Considerando que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de reglas generales de contratación ya que la reparación de las infraestructuras objeto del contrato pueden ser utilizadas de forma independientemente de cualquier otra.

Considerando que el contratista no ha suscrito más contratos menores con esta Entidad, individual o conjuntamente que superen la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros).

Considerando que el Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de la Diputación Foral de Álava, ha concedido una subvención de 22.744,33 euros, para llevar a cabo las citadas obras.

Considerando que las ofertas presentadas:

- Empresa 1 EXCAVACIONES Y NIVELACIONES URTAIN, S.L. por importe de 30.135 euros y 6.328,35 euros de IVA.
- Empresa 2 ONAINDIA OBRAS PÚBLICAS, S.A. por importe de 30.625 euros y 6.431,25 euros de IVA.
- Empresa 3 CARLOS SANTAMARÍA, S.L., por importe de 28.910 euros y 6.071,10 euros de IVA.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, sometido a votación, se ACUERDA por UNANIMIDAD

PRIMERO. - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Es un contrato subvencionado que debe realizarse antes del 30 de noviembre, quedando acreditado que la contratación de la limpieza y perfilado de los caminos, mediante un contrato de obra es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

SEGUNDO. - Adjudicar el contrato para la realización de obras de limpieza y perfilado de cunetas en caminos municipales al contratista, CARLOS SANTAMARÍA, S.L, con NIF.: B-26176990, por un importe de 28.910 euros y 6.071,10 euros de IVA, mediante contrato menor, por haber presentado la oferta más ventajosa para este ayuntamiento.

TERCERO. - Aprobar el gasto correspondiente a la adjudicación de la ejecución de la obra

Ejercicio	Aplicación presupuestaria	Importe
2019	150-601000	34.981,10 euros (IVA incluido)

CUARTO. - Una vez realizada la obra, incorpórese la factura y tramítese el pago si procede.

QUINTO. - Hacer constar expresamente que el contratista adjudicatario no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superan la cifra que consta en el apartado primero del artículo 118 LCSP (40.000 euros).

SEXTO. - Notificar la resolución al adjudicatario.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el alcalde-presidente dio por finalizado el acto siendo las catorce horas y cuarenta minutos, de todo lo cual yo, la secretaria-interventora, doy fe.